

meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída al recurso interpuesto por don José Enrique Guzmán López contra el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Enrique Guzmán López contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso que a continuación se detalla, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

## HECHOS

Primero. La Orden de 3.10.94 (BOJA núm. 166, de 21 de octubre) convocó el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

Contra dicha Orden ha presentado escrito que denomina reclamación previa a la vía judicial laboral don José Enrique Guzmán López.

Segundo: La impugnación se centra en la relación de plazas convocadas, que se anexa a la Orden, en cuanto que alega que la plaza que ocupa actualmente no puede ser convocada, pues entiende que su relación laboral es indefinida y por tanto la ocupa definitivamente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### UNICO

La Orden mencionada ha sido dictada por la Consejera de Gobernación, lo cual implica que sea un acto que agota la vía administrativa según dispone el artículo 48.c) de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Por este motivo, tal Orden no puede ser objeto de impugnación en vía administrativa sino mediante el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que la dictó, como establecen los artículos 107.1.º y 110.3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este y no otro es el significado de la Norma Final de la referida Orden al prever que «la convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la propia convocatoria o en su defecto en

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Por lo expuesto, vistas las normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el escrito de impugnación citado.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1268/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1268/1995, Sc. 3.º, interpuesto por don Domingo Fernández Veiguela, en nombre y representación de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de junio de 1995, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico, publicado en BOJA de 30 de junio de 1995.

## HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1268/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída al recurso interpuesto por doña María Jesús Gordillo Sánchez contra el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María Jesús Gordillo Sánchez contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso que a continuación se detalla, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de

motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

### HECHOS

Primero. La Orden de 3.10.94 (BOJA núm. 166, de 21 de octubre) convocó el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

Contra dicha Orden ha presentado escrito que denomina reclamación previa a la vía judicial-laboral doña María Jesús Gordillo Sánchez.

Segundo. La impugnación se centra en la relación de plazas convocadas, que se anexa a la Orden, en cuanto que alega que la plaza que ocupa actualmente no puede ser convocada, pues entiende que su relación laboral es indefinida y por tanto la ocupa definitivamente.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### UNICO

La Orden mencionada ha sido dictada por la Consejera de Gobernación, lo cual implica que sea un acto que agota la vía administrativa según dispone el artículo 48.c) de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Por este motivo, tal Orden no puede ser objeto de impugnación en vía administrativa sino mediante el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que la dictó, como establecen los artículos 107.1.º y 110.3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este y no otro es el significado de la Norma Final de la referida Orden al prever que «la convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la propia convocatoria o en su defecto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Por lo expuesto, vistas las normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el escrito de impugnación citado.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1367/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1367/1995, Scc. 3.º, interpuesto por doña María del Carmen Muñoz Moreno, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de junio de 1995, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos

de trabajo de nivel básico, publicado en BOJA de 30 de junio de 1995.

### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1367/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001037/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0001037/1995, interpuesto por doña Isabel Espinosa Cruzado, contra Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de fecha 16 de enero de 1995, por la que se desestima la solicitud de participación en la distribución de los Fondos Adicionales correspondiente al año 1993.

### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001037/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001052/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0001052/1995, interpuesto por doña Amaya Escudero García, contra Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de fecha 16 de enero de 1995, por la que se desestima la solicitud de participación en la distribución de los Fondos Adicionales correspondiente al año 1993.

### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001052/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.